ACTA No. 6– ACTA DE SUSPENSIÓN 02

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO
Tipo de solicitud: Suspensión 02 Dependencia ejecutora: Subsecretaría de Infraestructura -Subsecretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta. Ordenador del gasto: Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta. BPIN: 2020540010054
Contrato No: 4301 de 2023 No. proceso en SECOP II: SIM-LP-006-2023 Link para acceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5003987&isFromPublicArea=True&isModal=False Nombre del contratista: UNION TEMPORAL MALLA VIAL 2023 Número de NIT o documento de identidad del contratista: 901783386-5 Nombre del representante legal: SAUL RINCON VILLAMIZAR Tipo de documento de identidad CC No. De documento: 13.469.819 Objeto del contrato: : “DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV” LOTE 3” Modalidad de selección: LICITACION PUBLICA Tipología contractual: Contrato de Obra N° de contrato asociado: 3888 de 2023 (Contrato de Interventoría) fecha de inicio del contrato: 29 de noviembre de 2023 fecha de terminación inicial: 29 de diciembre de 2023 Plazo de ejecución del contrato inicial: Hasta el 29 de diciembre de 2023

Fecha de suspensión No. 01: 27 de diciembre de 2023 (20 días)

Fecha de reinicio No. 01: 16 de enero de 2024

Fecha de prorroga No. 01: 18 de enero de 2024 (15 días)

Fecha de prorroga No. 02: 01 de febrero de 2024 (90 días)

Valor inicial del contrato: SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($702.558.419)

Lugar de ejecución del contrato: Municipio San José de Cúcuta

Interventor: SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS

Supervisor: José Sebastián Ruíz Lara – Subsecretario de Infraestructura

PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

Prórrogas			Adiciones		
N°	Fecha	Plazo	N°	Fecha	Valor
01	18/01/2024	15 días	N/A	N/A	N/A
02	01/02/2024	90 días			
	Plazo total	135 días		Valor total	N/A

SUSPENSIONES Y REINICIOS ANTERIORES

	N°	Fecha	Plazo
Suspensión	01	27-12-2024	20 días

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN No. 02

Que, como se indicó en los antecedentes de la presente actuación, el contrato de obra pública que nos ocupa inició su ejecución el día 29 de noviembre de 2023, fue suspendido en su ejecución el día 27 de diciembre de 2023 y reiniciado el 16 de enero de 2024.

Que teniendo en cuenta que, a la fecha de su primera suspensión restaban pocos días para concluir su ejecución y se requería mayor tiempo para culminar las actividades pactadas contractualmente, conforme quedó documentado en las diferentes actuaciones; se prorrogó en su plazo de ejecución el día 18 de enero de 2024 por el término de 15 días, y, posteriormente en razón de causas propias del área normal de ésta clase de contratos y en virtud de las diferentes

situaciones presentadas, sustentadas, argumentadas y aprobadas por la interventoría contratada como por la supervisión designada a esta última, se prorrogó por segunda vez el día 01 de febrero de 2024.

Que a la fecha, el porcentaje de avance del contrato de obra pública No.4301 de 2023 es de: 79%.

Que, con fecha 29 de abril de 2024, el señor SAUL RINCON VILLAMIZAR en calidad de representante legal del UNION TEMPORAL MALLA VIAL 2023, informa a través de la interventoría contratada que:

"(…) Por medio del presente y con ocasión al comité No 41 de fecha 04 de abril de 2024, desarrollado en conjunto contratistas de obra (de los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023 e interventoría donde se expuso la posibilidad de aprobar recursos para cumplir con el alcance inicial del proceso contractual SIM-LP-006-2023 (ver anexo 1) dentro de los cuales funjo como interventora contratada; los contratistas de obra allegaron los documentos soportes para dicha solicitud, a los cuales esta interventoría una vez se revisa el alcance técnico, jurídico y financiero de las misma, da viabilidad y deja a consideración de la entidad contratante la aprobación de dicha solicitud.

Que, la Interventoría contratada SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS, representada legalmente por NOHEMI RIVERA RIVEROS, mediante comunicación de fecha 29 de abril de 2023 entregado vía correo electrónico informa lo siguiente:

"(…)Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la fecha de terminación de los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023, es el día 2 de mayo del 2024, plazo en el que esta interventoría concluye igualmente actividades; y como quiera que la Entidad ha manifestado tener en revisión técnica la solicitud planteada por las partes, se solicita ***SUSPENSIÓN*** *a los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023 a efectos de que la Entidad pueda considerar las razones expuestas y dar viabilidad a la solicitud de adición en tiempo y recursos que conlleva la ejecución de mayores actividades que permitan ampliar la cobertura de cada contrato, en concordancia con el alcance del proyecto documentado por el anexo técnico del proceso contractual SIM-LP-006-2024".*

<<(…) MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, y aprobadas previamente por el Interventor del contrato, allegadas por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud, a la Entidad, para su aval.(…)>>

Que, con ocasión a estas comunicaciones, el supervisor designado al contrato de interventoría-subsecretario de infraestructura, Ing. JOSÉ SEBASTIÁN RUIZ LARA; una vez revisada la solicitud y

su alcance, encuentra conveniente la misma y emite CONCEPTO TECNICO FAVORABLE, en los siguientes términos:

<<(…) Que, el Subsecretario de Infraestructura en su calidad de Supervisor al contrato en referencia, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite CONCEPTO FAVORABLE, al trámite Suspensión No. 02 del Contrato No. 4301 de 2023 por el término de **quince (15) días**, teniendo como fecha de reinicio el 15 de mayo de 2024.(…)>>

Que, de conformidad con los conceptos expedidos por Consejo De Estado mediante Sentencia del 29 de enero de 1993[4], señalando:

> <<"Definición de "suspensión" En este punto se debe tener en cuenta, que la suspensión del contrato, no cesa el mismo, por el contrario, permanece en un estado latente de cara a las obligaciones contraídas:
>
> "Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"
>
> (...)
>
> "A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que la otra parte lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.(...)" (Resalta la Sala).

La figura de la suspensión temporal dentro de los contratos estatales está cimentada en el Estatuto de la Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993; y en la autonomía de la voluntad de las partes, pues finalmente, por respeto a lo pactado y en aras de salvaguardar la primacía del interés general, son las partes las que decidirán finalmente suspender el contrato y soportar sus consecuencias ya especificadas. (…)>>

Para concluir y teniendo en cuenta la trazabilidad enunciada, se requiere suspender el contrato de obra pública No. 4301 de 2023, conferida por el termino de 15 días y/o hasta tanto se superen los motivos que la originaron consistentes en el tiempo necesario para el curado natural del asfalto instalado a efectos de proceder a la ejecución del ítem de demarcación.

Que, mediante Decreto 0203 de fecha 19 de abril de 2024, expedido por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, se dispuso: <<ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO: Los procesos contractuales que fueron ejecutados y tramitados durante la vigencia anterior y que requieren continuidad en la presente vigencia y sobre los cuales se han tomado decisiones administrativas respecto de su continuidad, modificaciones y/o adiciones en plazo y valor y las demás situaciones contractuales, a partir de la notificación del presente decreto, los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos actuaran sobre estos y conforme a las funciones delegadas en el presente acto administrativo; le corresponde a cada secretario delegado someter ante el Comité de Contratación la sustentación correspondiente para continuar el trámite previa presentación de los informes sobre las circunstancias jurídicas y técnicas y financieras en que fueron recibos junto con todos sus anexos, esto es, informes de interventoría, supervisión, peticiones de los órganos de control y sus respectivas respuestas, información que deberá ser enviado al Secretario técnico del Comité de contratación en archivos digitales, entregado y organizado en forma cronológica, a fin de ejercer el control, seguimiento y vigilancia de los mismos y compilar la información para los respectivos órganos de control si es del caso.>>

De conformidad con lo anterior, corresponde, de acuerdo a la delegación otorgada al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, adelantar las acciones a que haya lugar dentro del presente contrato de obra pública No.4301 de 2023. Actuación aprobada mediante ACTA No.1 de comité de Contratación de fecha 22 de abril de 2024.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En las Instalaciones del Despacho de Secretaría de Infraestructura. de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se reunieron las siguientes Personas: **SAUL RINCON VILLAMIZAR,** representante legal de UNION TEMPORAL MALLA VIAL 2023 en calidad de CONTRAISTA DE OBRA, **NOHEMI RIVERA RIVEROS,** representante legal de SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, **JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA** Subsecretario de Infraestructura del municipio en calidad de SUPERVISOR, **CESAR CAMILO ROJAS CRUZ** Secretario de Infraestructura en calidad de ORDENADOR DEL GASTO con el fin de suscribir el presente documento que tiene como finalidad LA SUSPENSIÓN No. 02 de común acuerdo la ejecución del contrato referenciado, por los motivos que se han enunciado en el acápite correspondiente de la presente acta, los cuales están debidamente soportados, avalados y autorizados por quienes ejercen la Vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades propias de la ejecución contractual desarrolladas por el Contratista.

ACUERDOS

1. Conforme a los hechos que anteceden, entre las partes acuerdan suscribir la suspensión No. 02 del Contrato No. 4301 de 2023, por el termino de quince (15) días , por las razones expuestas por quienes ejercen la vigilancia y control de la ejecución contractual, siendo la fecha de reinicio del contrato el día 15-05-2024 y/o cuando se han superadas las causas

que dieron origen a la suspensión y ampliación de la misma, quedando así como fecha de terminación el día 17-05-2024.

2. Las partes acuerdan que con tres (03) días de anticipación al reinicio programado por medio de la presente, se reunirán para adelantar las acciones tendientes a constituir el reinicio del contrato de obra e interventoría.

3. El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora de la presente actuación y a actualizar la(s) vigencia(s) de la(s) Póliza(s) que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato. Razón por la cual deberá presentar los Certificados de Modificación correspondientes a que haya lugar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento.

4. Toda comunicación que deba hacerse en el curso del contrato deberá realizarse **siempre** por los medios idóneos y establecidos por el MSJC, es decir a través de ventanilla única.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría vigente, en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de abril de 2024

Firma: _____
JOSÉ SEBASTIÁN RUÍZ LARA
Supervisor
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Firma: _____
Firmado digitalmente por CESAR CAMILO ROJAS CRUZ
Fecha: 2024.04.30 20:16:54 -05'00'
CESAR CAMILO ROJAS CRUZ
Ordenador de Gasto
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Firma: _____
SAUL RINCON VILLAMIZAR
R/L Contratista
UNION TEMPORAL MALLA VIAL 2023

Firma: _____
NOHEMI RIVERA RIVEROS
R/L Interventoría
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S

Proyectó técnicamente: Oscar Yovany Rojas Depablo. – Contratista profesional SIM
Proyectó jurídicamente: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – Contratista profesional SIM
Revisó técnicamente: José Sebastián Ruíz Lara – Subsecretario de Infraestructura
Revisó jurídicamente: Clara Paola Aguilar – Asesora Jurídica Externa – Secretaría General